



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-015/2019.

ACTOR: ISRAEL ORTEGA GONZÁLEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de mayo del dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez con:

- a) El oficio TEEA-OP-0523/2019 del oficial de partes de este Tribunal.
- b) El oficio número **SM-SGA-OA-396/2019**, de fecha veinte de mayo del año en curso, suscrito por la Actuaría de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que remite el expediente TEEA-JDC-015/2019.
- c) El estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

I. Se recibe expediente. Se tiene al oficial de partes de este Tribunal, remitiendo el oficio SM-SGA-OA-396/2019, de la Actuaría de la Sala Regional Monterrey, por el que devuelve el expediente TEEA-JDC-015/2019, el cual fue remitido a esa instancia con motivo de la substanciación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Israel Ortega González.

Como lo solicita el funcionario jurisdiccional, acúcese el recibo correspondiente.

Asimismo, glócese al expediente, para que obre como corresponda, el cuaderno provisional que en su oportunidad se formó con motivo de su remisión a la Superioridad.

II. Se ordena el archivo del presente expediente. Visto el estado que guardan los autos, del que se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 28, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.



**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**



**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**